



DIPUTACIÓN
DE
ZAMORA

BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE ZAMORA

N.º 86 - VIERNES 24 DE JULIO DE 2026

Pág. 1

SE PUBLICA LOS LUNES, MIÉRCOLES Y VIERNES

Administración:
Excma. Diputación Provincial de Zamora
Domicilio: Plaza de Viriato, s/n
Teléf.: 980 559 300 - Ext. 1495

bop@zamoradipu.es
D.L.: ZA/51-1958

ADVERTENCIA EDITORIAL. Todas las inserciones en el Boletín Oficial de la Provincia de Zamora se registrarán por lo establecido en el Reglamento de Gestión del Boletín Oficial de la Provincia de Zamora (B.O.P. nº 42 de 8 de abril de 2009) y por la Ordenanza Fiscal Reguladora de la Tasa por la prestación de los servicios del Boletín Oficial de la Provincia de Zamora (B.O.P. nº 42 de 8 de abril de 2009).

PRESENTACIÓN DE ORIGINALES. Los usuarios del Boletín Oficial de la Provincia están obligados a presentar los originales tanto en copia impresa como en formato digital (preferiblemente realizados en cualquier programa de tratamiento de texto o en formato **PDF abierto**). Ambos originales deben ser copia exacta en los contenidos.

Cód. Validación: 5FW335E12XMXGXAW5X5EHZLM
Verificación: <https://diputaciondezamora.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 1 de 37



III. Administración Local

DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE ZAMORA SERVICIO DE GESTIÓN TRIBUTARIA Y RECAUDACIÓN

Anuncio

Exposición pública del censo de obligados y exentos correspondiente al Impuesto sobre Actividades Económicas del año 2026.

De conformidad con lo establecido en el artículo 3 del Real Decreto 243/1995, de 17 de febrero, por el que se dictan las Normas de Gestión del Impuesto sobre Actividades Económicas, permanecerá expuesta al público durante el plazo de quince días hábiles, contados a partir del día siguiente al de la publicación del anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia —en el Servicio de Recaudación (plaza de Viriato, s/n. Edificio “Las Arcadas” de Zamora) y en los ayuntamientos que tienen delegada la gestión tributaria del Impuesto sobre Actividades Económicas en el Servicio de Gestión Tributaria y Recaudación de la Diputación Provincial de Zamora, y que son todos los de la provincia, a excepción de Alfaraz de Sayago, Benavente, Corrales, Manganeses de la Polvorosa, Moraleja de Sayago, Santa Colomba de las Monjas, Toro y Zamora— la matrícula correspondiente al Impuesto sobre Actividades Económicas del año 2026, al objeto de que los interesados puedan examinar los datos consignados en la misma.

Finalizada la exposición pública citada y durante el plazo de quince días hábiles siguientes, los interesados podrán interponer, contra los actos censales, recurso de reposición ante el Delegado de la Agencia Estatal de Administración Tributaria en la provincia o reclamación económica administrativa ante el Tribunal Económico-Administrativo Regional, sin que puedan simultanearse ambos recursos.

La interposición del recurso de reposición o reclamación económico-administrativa contra los actos citados no originará la suspensión de los actos liquidatorios subsiguientes, salvo que así lo acuerde expresamente el órgano o el tribunal económico-administrativo competente, de conformidad con el artículo 117 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Zamora, 22 de julio de 2026.-El Presidente, Javier Faúndez Domínguez.

R-202601851



III. Administración Local

DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE ZAMORA SERVICIO DE TESORERÍA

Anuncio

Mediante Decreto de Presidencia número 2026-4583, de 17 de julio de 2026, se aprueba el Plan de Tesorería de la Excm. Diputación de Zamora para el ejercicio 2026, lo que se publica en virtud del artículo 45.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Dicha información estará disponible en la página web de la Diputación de Zamora.

Zamora, 20 de julio de 2026.-El Presidente, Javier Faúndez Domínguez.

R-202601836



III. Administración Local

AYUNTAMIENTO

ZAMORA

*Resolución de la convocatoria de concesión de Becas de Comedor Escolar
para el curso 2026/2027*

El 21 de Julio de 2026, el Concejal Delegado de Recaudación, Hacienda, Intervención y Tesorería, en relación a la convocatoria de concesión de Becas de Comedor Escolar para el curso 2026/27, aprobada mediante Decreto de la Concejala Delegada de Servicios Sociales, Mayores, Igualdad, Cooperación y Salud Pública, de fecha 27 de marzo de 2026 (Boletín Oficial de la Provincia de Zamora n.º 42, de 6 de abril de 2026), ha acordado

Primero. La concesión de Becas de Comedor Escolar para el Curso 2026/27 a los siguientes beneficiarios/as: Anexo I.

Segundo. La denegación y/o desistimiento de solicitudes de Beca de Comedor Escolar para el Curso 2026/27 a los siguientes solicitantes por los motivos que se expresan: Anexo II.

Tercero. La aprobación de la disposición del gasto a favor de los/las beneficiarios/as contemplados en el Anexo I, con cargo a los Documentos Contables de Autorización del gasto números 2026.2.0012805.000, 2026.2.0012805.001, 2026.2.0012805.002, 2027.2.0000099.000, 2027.2.0000099.001 y 2027.2.0000099.002.

Cuarto. Proceder, al amparo de lo establecido en la Base Novena de las Bases Reguladoras para la concesión de Becas de Comedor Escolar del Ayuntamiento de Zamora, publicada en el BOP de Zamora n.º 91, de 5 de agosto de 2022, a notificar a los interesados la Propuesta de Resolución Provisional, a la que podrá presentarse reclamaciones durante el plazo de diez días hábiles desde su notificación. De no presentarse reclamación alguna, la presente resolución se entenderá firme.



ANEXO I

**CONCESIÓN DE BECAS DE COMEDOR ESCOLAR
CURSO 2026-2027**
COLEGIO CORAZÓN DE MARÍA

N.º de solicitud	NIF madre	NIF padre	Total puntos	Propuesta
33	11939552E		9	Conceder 100 %
41	71012085E		8	Conceder 100 %
41	71012085E		8	Conceder 100 %
92	11968276L		9	Conceder 100 %
101	43489560X		12	Conceder 100 %
101	43489560X		12	Conceder 100 %
62	72407487Z	71021759J	3	Conceder 75 %
62	72407487Z	71021759J	3	Conceder 75 %
102	47886349G	71033397J	2	Conceder 50 %
102	47886349G	71033397J	2	Conceder 50 %

COLEGIO DIVINA PROVIDENCIA SIERVAS DE SAN JOSÉ

N.º de solicitud	NIF madre	NIF padre	Total puntos	Propuesta
2	45683603Z	45680612J	17	Conceder 100 %
3	X8684470S	X4148011F	7	Conceder 100 %
5	71085127Q	Z0046994X	8	Conceder 100 %
5	71085127Q	Z0046994X	8	Conceder 100 %
32	71088666J		5	Conceder 100 %
48	Y4489080T		10	Conceder 100 %
48	Y4489080T		10	Conceder 100 %
58	Z2609770B		10	Conceder 100 %
58	Z2609770B	Z3034603B	6	Conceder 100 %
68	Z0084347B		9	Conceder 100 %
68	Z0084347B		9	Conceder 100 %
70	Z2316875K	51736314E	9	Conceder 100 %
70	Z2316875K	51736314E	9	Conceder 100 %
70	Z2316875K	51736314E	9	Conceder 100 %
75	Z3121143W	30876377G	6	Conceder 100 %
86	71028083N	X6842599F	6	Conceder 100 %
88	Z3407128M	46991450N	6	Conceder 100 %
90	X7871393B		13	Conceder 100 %
90	X7871393B		13	Conceder 100 %
105	Z0173121M	71067798Y	5	Conceder 100 %
112	71087979Q		9	Conceder 100 %
115	43548216Q		10	Conceder 100 %
126	56105086J	Z3149209P	6	Conceder 100 %
2	45683603Z	45680612J	12	Conceder 75 %
28	71037769S		10	Conceder 75 %
131	71039748Q	Y1671600C	6	Conceder 75 %
131	71039748Q	Y1671600C	6	Conceder 75 %

R-202601852



N.º de solicitud	NIF madre	NIF padre	Total puntos	Propuesta
133	Z2478347X	X6806321T	3	Conceder 75 %
133	Z2478347X	X6806321T	3	Conceder 75 %
11	71066234Y	76134857G	5	Conceder 50 %
11	71066234Y	76134857G	5	Conceder 50 %
66	Z2367784P	14050857L	2	Conceder 50 %
66	Z2367784P	14050857L	2	Conceder 50 %

COLEGIO FUNDACIÓN TRILEMA

N.º de solicitud	NIF madre	NIF padre	Total puntos	Propuesta
30	61251256W		26	Conceder 100 %
39	Y8942182A	Y8942227W	6	Conceder 100 %
76	Z3160760J	Z3160963D	6	Conceder 100 %
76	Z3160760J	Z3160963D	6	Conceder 100 %
76	Z3160760J	Z3160963D	6	Conceder 100 %
79	71048024N	71048384G	4	Conceder 100 %
79	71048024N	71048384G	4	Conceder 100 %
83	35580180P		10	Conceder 100 %
94	Y5982984P		9	Conceder 100 %
98	71213077V	71087052D	14	Conceder 100 %
98	71213077V	71087052D	14	Conceder 100 %
104	49030402Z		17	Conceder 100 %
104	49030402Z		17	Conceder 100 %
107	70894982N		8	Conceder 100 %
119	Z1594457X		18	Conceder 100 %
119	Z1594457X		18	Conceder 100 %
127	Z2462596Z		10	Conceder 100 %

COLEGIO MEDALLA MILAGROSA

N.º de solicitud	NIF madre	NIF padre	Total puntos	Propuesta
20	Z2448181C		13	Conceder 100 %
51	Z2954190Y		10	Conceder 100 %
51	Z2954190Y		10	Conceder 100 %
54	71041499L	71032510T	6	Conceder 100 %
54	71041499L	71032510T	6	Conceder 100 %
56	11952639E	11969823W	8	Conceder 100 %
58	Z2609770B		10	Conceder 100 %
60	71815122Z	71088902L	7	Conceder 100 %
67	Y1788240G		9	Conceder 100 %
85	71086268F	X2922914M	4	Conceder 100 %
85	71086268F	X2922914M	4	Conceder 100 %
90	X7871393B		13	Conceder 100 %
97	Z0336510W	Z0336560J	6	Conceder 100 %
111	Z2577685B		6	Conceder 100 %
112	71087979Q		9	Conceder 100 %

R-202601852



N.º de solicitud	NIF madre	NIF padre	Total puntos	Propuesta
117	44561579E	71027230X	5	Conceder 100 %
117	44561579E	71027230X	5	Conceder 100 %
126	56105086J	Z3149209P	6	Conceder 100 %
5	71085127Q	Z0046994X	8	Conceder 100 %
6	71035781M		10	Conceder 100 %
64	71010675S		7	Conceder 75 %
131	71039748Q	Y1671600C	6	Conceder 75 %
133	Z2478347X	X6806321T	3	Conceder 75 %
14	56105171Y	56105172F	2	Conceder 50 %
21	71011065Z	71021639P	5	Conceder 50 %
21	71011065Z	71021639P	5	Conceder 50 %
21	71011065Z	71021639P	5	Conceder 50 %
81		11956216B	9	Conceder 50 %
81	71040805S	11956216B	5	Conceder 50 %
8	71212055F		6	Conceder 50 %

COLEGIO NUESTRA SEÑORA DEL ROCÍO

N.º de solicitud	NIF madre	NIF padre	Total puntos	Propuesta
12	71026224Q	71018981H	4	Conceder 100 %
43	71017746W		8	Conceder 100 %
52	71013663J		13	Conceder 100 %
52	71013663J		13	Conceder 100 %
52	71013663J		13	Conceder 100 %
63	71029906H		8	Conceder 100 %
71	Y9459830J		3	Conceder 100 %
71	Y9459830J		3	Conceder 100 %
72		11956449Z	6	Conceder 100 %
91	71037087T		10	Conceder 100 %
110	Z0562483T		8	Conceder 100 %
27	71014924D	45686988H	7	Conceder 75 %
27	71014924D	45686988H	7	Conceder 75 %
27	71014924D	45686988H	7	Conceder 75 %
31	71043838N	71020467D	2	Conceder 50 %

COLEGIO SAGRADO CORAZÓN DE JESÚS

N.º de solicitud	NIF madre	NIF padre	Total puntos	Propuesta
10	45681473T		10	Conceder 100 %
25	71088589M	12389779R	4	Conceder 100 %
44	71054356L	71053230C	5	Conceder 100 %
55	Z1782264E	Z1781995Y	6	Conceder 100 %
55	Z1782264E	Z1781995Y	6	Conceder 100 %
69	Z2603673D	Z3428396K	6	Conceder 100 %
69	Z2603673D	Z3428396K	6	Conceder 100 %
78	71055818D		10	Conceder 100 %
84	Z3148883G		13	Conceder 100 %



N.º de solicitud	NIF madre	NIF padre	Total puntos	Propuesta
87	05974821L	X6655575L	9	Conceder 100 %
87	05974821L	X6655575L	9	Conceder 100 %
87	05974821L	X6655575L	9	Conceder 100 %
93	Y9206619D	Y92206577J	6	Conceder 100 %
100	07505794C		8	Conceder 100 %
129	71011295Z		22	Conceder 100 %
129	71011295Z		22	Conceder 100 %
130	46683501X		6	Conceder 100 %
130	46683501X		6	Conceder 100 %
46	71020834P	71025777Y	2	Conceder 50 %
89	71017238T	11962535M	2	Conceder 50 %

COLEGIO SANTÍSIMA TRINIDAD AMOR DE DIOS

N.º de solicitud	NIF madre	NIF padre	Total puntos	Propuesta
24	71048901S	71029261V	9	Conceder 100 %
34	71032935B	71022630X	5	Conceder 100 %
34	71032935B	71022630X	5	Conceder 100 %
45	20924182R	71041142F	4	Conceder 100 %
45	20924182R	71041142F	4	Conceder 100 %
74	71058528M	Z1403328B	5	Conceder 100 %
99	Z0096882B	Z0096967G	4	Conceder 100 %
106	71041386K	11941033P	11	Conceder 100 %
109	71018397D		9	Conceder 100 %
118	71032202Z		10	Conceder 100 %
35	71020179C	71028758C	3	Conceder 75 %
35	71020179C	71028758C	3	Conceder 75 %
61	71025654K		7	Conceder 75 %
36	71024022E	22596052R	2	Conceder 50 %
49	70872399S	71010492Q	2	Conceder 50 %
50	X3330883T	71017873Z	2	Conceder 50 %
96	71020181E	71029996Q	2	Conceder 50 %
96	71020181E	71029996Q	2	Conceder 50 %
106	71041386K	11941033P	11	Conceder 50 %
106	71041386K	11941033P	11	Conceder 50 %



ANEXO II

**DENEGACIONES/DESISTIMIENTOS DE BECAS DE COMEDOR ESCOLAR
CURSO 2026-2027**

NIF madre	NIF padre	Centro educativo	Motivo de exclusión
71026439R	70878813 N	Santísima Trinidad Amor de Dios	Superan ingresos (art. 4.3)
71034225J		Fundación Trilema	Superan ingresos (art. 4.3)
71026234A	71045260P	Santísima Trinidad Amor de Dios	No cumple el requisito de empadronamiento en Zamora (art. 2.2.1)
71016579P	71028365 H	Santísima Trinidad Amor de Dios	Superan ingresos (art. 4.3)
71024271H		Sagrado Corazón de Jesús	Superan ingresos (art. 4.3)
71024271H		Sagrado Corazón de Jesús	Superan ingresos (art. 4.3)
71211519T	71028084J	Nuestra Señora del Rocío	Superan ingresos (art. 4.3)
71028895L	71022771J	Colegio Corazón de María	No cumple el requisito del art. 2.2.3 (LGS 13.2 e)
71086273N	09051256C	Colegio Corazón de María	No subsana la solicitud (art. 6.7)
71011049K	71016142P	Colegio Corazón de María	Superan ingresos (art. 4.3)
71011049K	71016142P	Colegio Corazón de María	Superan ingresos (art. 4.3)
71019177F	71012086T	Colegio Corazón de María	Superan ingresos (art. 4.3)
11972838G	71018206W	Nuestra Señora del Rocío	Superan ingresos (art. 4.3)
11972838G	71018206W	Nuestra Señora del Rocío	Superan ingresos (art. 4.3)
71024059J	71011916Z	Nuestra Señora del Rocío	Superan ingresos (art. 4.3)
71014535B	45683140B	Colegio Corazón de María	Superan ingresos (art. 4.3)
71014535B	45683140B	Colegio Corazón de María	Superan ingresos (art. 4.3)
71016317E	47280542V	Medalla Milagrosa	No cumple el requisito del art. 2.2.3 (LGS 13.2 e)
BG903273	B6903272	Santísima Trinidad Amor de Dios	No subsana la solicitud (art. 6.7)
BG903273	B6903272	Santísima Trinidad Amor de Dios	No subsana la solicitud (art. 6.7)
71015933Y	11973026P	Colegio Corazón de María	Superan ingresos (art. 4.3)
71017140V	71030962Q	Santísima Trinidad Amor de Dios	No cumple el requisito de empadronamiento en Zamora (art. 2.2.1)
71036562G	71031503M	Santísima Trinidad Amor de Dios	Superan ingresos (art. 4.3)
71030961S	71012899P	Santísima Trinidad Amor de Dios	Superan ingresos (art. 4.3)
45684543B	71023299 N	Colegio Corazón de María	Superan ingresos (art. 4.3)
45684543B	71023299 N	Colegio Corazón de María	Superan ingresos (art. 4.3)
71029497T	71019762V	Nuestra Señora del Rocío	Superan ingresos (art. 4.3)
71029497T	71019762V	Nuestra Señora del Rocío	Superan ingresos (art. 4.3)
71026639V	71010187X	Medalla Milagrosa	Superan ingresos (art. 4.3)
71036142K	71035570R	Colegio Corazón de María	Superan ingresos (art. 4.3)
71036142K	71035570R	Colegio Corazón de María	Superan ingresos (art. 4.3)
71036142K	71035570R	Colegio Corazón de María	Superan ingresos (art. 4.3)
Z0084347B		Universidad Laboral	No es un centro adherido a la convocatoria
Z0084347B		Universidad Laboral	No es un centro adherido a la convocatoria
71027269A	71026627M	Nuestra Señora del Rocío	No cumple el requisito del art. 2.2.3 (LGS 13,2 e)
71034419T	71038307R	Fundación Trilema	Superan ingresos (art. 4.3)
71034419T	71038307R	Fundación Trilema	Superan ingresos (art. 4.3)
71045804T		Nuestra Señora del Rocío	No cumple el requisito del art. 2.2.3 (LGS 13,2 e)

R-202601852



NIF madre	NIF padre	Centro educativo	Motivo de exclusión
71211965D	11894602Z	Sagrado Corazón de Jesús	Superan ingresos (art. 4.3)
71086268F	X2922914M	Medalla Milagrosa	No son beneficiarios los estudiantes de Bachillerato
45686782L	71052143Z	Divina Providencia Siervas de San José	No cumple el requisito de empadronamiento en Zamora (art. 2.2.1)
Y9714590W		Divina Providencia Siervas de San José	No cumple el requisito del art. 2.2.3. (LGS 13,2 e)
Y9714590W		Medalla Milagrosa	No cumple el requisito del art. 2.2.3. (LGS 13,2 e)
71034386J	70894351W	Santísima Trinidad Amor de Dios	Superan ingresos (art. 4.3)
71044243A		Medalla Milagrosa	No cumple el requisito del art. 2.2.3 (LGS 13,2 e)
71039525T	02284042 G	Medalla Milagrosa	Superan ingresos (art. 4.3)
71039525T	02284042 G	Medalla Milagrosa	Superan ingresos (art. 4.3)
71016903X		Colegio Corazón de María	No cumple el requisito del art. 2.2.3 (LGS 13,2 e)
71016903X		Colegio Corazón de María	No cumple el requisito del art. 2.2.3 (LGS 13,2 e)
71088023Z	71088947 H	Divina Providencia Siervas de San José	No cumple el requisito del art. 2.2.3 (LGS 13,2 e)
45683711F	11964090L	Divina Providencia Siervas de San José	Superan ingresos (art. 4.3)
71055108N		Medalla Milagrosa	No cumple el requisito del art. 2.2.3 (LGS 13,2 e)
71055108N		Medalla Milagrosa	No cumple el requisito del art. 2.2.3 (LGS 13,2 e)
71065824X		Colegio Corazón de María	No cumple el requisito de empadronamiento en Zamora (art. 2.2.1)
71038792A	71032478Z	Medalla Milagrosa	Superan ingresos (art. 4.3)
Y4501551M	71056313K	Colegio Corazón de María	No cumple el requisito del art. 2.2.3 (LGS 13,2 e)
71211531N	71017030E	Colegio Corazón de María	No cumple el requisito del art. 2.2.3 (LGS 13,2 e)
30371526A	Z1228064F	Divina Providencia Siervas de San José	El solicitante no tiene la guarda y custodia de los menores y no está empadronado en el municipio de Zamora (art. 2.2. 1)
AZ848923	Z200388H	Medalla Milagrosa	Presentado fuera del plazo establecido en la convocatoria

Lo que se le comunica para su conocimiento y efectos, significándole que contra esta Resolución, que pone fin a la vía administrativa, puede interponer, alternativamente, o recurso de reposición potestativo, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la publicación de esta resolución, ante el Alcalde de este Ayuntamiento, o ante el Concejal Delegado en la materia que dictó el acto objeto de impugnación, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o recurso contencioso-administrativo ante los juzgados de lo Contencioso-Administrativo de Zamora en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente a la publicación de la presente resolución, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción

R-202601852



Contencioso-Administrativa. Si se optara por interponer el recurso de reposición potestativo, no podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio. Asimismo podrá ejercitar cualquier otro recurso que considere pertinente.

Zamora, 21 de julio de 2026.-El Alcalde.

R-202601852



III. Administración Local

AYUNTAMIENTO

VILLARALBO

Anuncio

Estando prevista la celebración de matrimonio civil entre Laura Amaro Rodríguez y José Alberto Luis Fernández, el día 19 de septiembre de 2026.

Visto lo establecido en los artículos 51.2.1.º del Código Civil y en el artículo 21.1.s) de la Ley 7/1985, del 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y en los artículos 43 y 44 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, del Reglamento de Ordenación y Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales,

RESUELVO

Primero. Delegar mis funciones para la celebración del matrimonio civil a celebrar en este Ayuntamiento el día 19 de septiembre de 2026, entre Laura Amaro Rodríguez y José Alberto Luis Fernández, en el Concejal de esta corporación José Ángel Marqués Rodríguez. No obstante, si por alguna circunstancia el concejal no pudiese ejercer la citada delegación, la competencia será ejercida/asumida por esta Alcaldía, como órgano delegante.

Segundo. Notificar la presente resolución al Concejal delegado, José Ángel Marqués Rodríguez, que se considerará totalmente aceptada, excepto manifestación expresa en contrario en el plazo de tres días desde su notificación.

Tercero. Proceder a la publicación del presente acuerdo en el Boletín Oficial de la Provincia de Zamora y en el tablón de anuncios electrónico de este Ayuntamiento, en cumplimiento de lo previsto legalmente.

Cuarto. Dar cuenta al Pleno en el siguiente sesión ordinaria que se celebre.

Villaralbo, 16 de julio de 2026.-El Alcalde.



III. Administración Local

AYUNTAMIENTO

BERMILLO DE SAYAGO

Anuncio

Estando próximo a finalizar el mandato del cargo de Juez de Paz sustituto de Bermillo de Sayago, una vez transcurridos los cuatro años desde su nombramiento, se procede a anunciar esta vacante en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 101 y 102 de la Ley Orgánica del Poder Judicial.

Todas las personas interesadas puedan presentar su solicitud en este Ayuntamiento de acuerdo a las siguientes bases:

A) Requisitos:

- Ser español.
- Ser mayor de edad.
- No estar incurso en ninguna de las causas de incapacidad (artículo 303 LOPJ) incompatibilidad (artículo 389 LOPJ).

B) Solicitudes:

Se presentarán en el Ayuntamiento, durante el horario de atención al público, en el plazo de treinta días naturales, a contar desde el siguiente al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia y tablón de anuncios, y deberá ir acompañada de la siguiente documentación:

- Fotocopia del DNI.
- Declaración jurada de no estar incurso en prohibición, incapacidad o incompatibilidad alguna para el ejercicio del cargo.

Finalizado el plazo de presentación de solicitudes, el Pleno del Ayuntamiento, conforme establece el artículo 101 de la LOPJ. Es el órgano competente para proceder a la elección de Juez de Paz sustituto, con el voto favorable de la mayoría de sus miembros, de entre las personas que, reuniendo los requisitos legales, así lo soliciten.

Bermillo de Sayago, 22 de julio de 2026.-La Alcaldesa.

R-202601853



III. Administración Local

AYUNTAMIENTO

VILLALPANDO

Anuncio

Habiendo quedado definitivamente aprobada, por ausencia de reclamaciones, alegaciones o sugerencias durante el período de información pública, la modificación de la Ordenanza reguladora del procedimiento de adjudicación y utilización de las viviendas municipales de alquiler social, aprobada inicialmente por el Pleno del Ayuntamiento de Villalpando, en sesión extraordinaria celebrada el día 12 de mayo de 2026, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 49 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, se procede, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 70.2 del citado texto legal, a la publicación íntegra del texto de la modificación de la Ordenanza en el Anexo al presente anuncio.

Contra la presente disposición de carácter general podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León, en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente al de la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Zamora, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 10.1.b), 25 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, sin perjuicio de que pueda ejercitarse cualquier otro recurso que se estime procedente.

MODIFICACIÓN DE LA ORDENANZA REGULADORA DEL PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN Y UTILIZACIÓN DE LAS VIVIENDAS MUNICIPALES DE ALQUILER SOCIAL

Artículo 1. *Objeto.*

1. Es objeto de la presente ordenanza regular el procedimiento de adjudicación y utilización de las viviendas de propiedad municipal destinadas a alquiler social, cuya finalidad es facilitar el acceso a una vivienda digna y adecuada a personas o unidades de convivencia que no tengan cubierta su necesidad de vivienda habitual y dispongan de recursos económicos limitados.

2. El Ayuntamiento de Villalpando determinará, en función de su disponibilidad y de las necesidades existentes, las viviendas que se destinarán al alquiler social, pudiendo incorporar nuevas viviendas al parque municipal.

Artículo 2. *Régimen jurídico.*

1. Las viviendas municipales de alquiler social están destinadas a un servicio público, por lo que los acuerdos de cesión temporal de uso tendrán naturaleza administrativa y se registrarán por lo dispuesto en la presente ordenanza, por las cláusulas del correspondiente acuerdo de cesión y, supletoriamente, por la normativa de derecho administrativo, sin perjuicio de la aplicación supletoria de la normativa de derecho civil, en lo que no se oponga a lo anterior.

2. El Ayuntamiento de Villalpando dispondrá de las facultades de interpretación, modificación y resolución previstas en la normativa administrativa, siendo compe-



tente para resolver cuantas incidencias se planteen en relación con las viviendas municipales de alquiler social.

3. Las cuestiones litigiosas que puedan surgir corresponderán al orden jurisdiccional contencioso-administrativo.

Artículo 3. Requisitos y condiciones para la adjudicación de las viviendas sociales.

1. La persona o unidad de convivencia interesada en una vivienda de alquiler social deberá formalizar la solicitud en el Registro General del Ayuntamiento de Villalpando, siendo imprescindible que la persona o personas se encuentren comprendidas en alguna de las circunstancias que se señalan en el apartado tercero de este artículo.

2. Junto con la solicitud, deberán presentar la documentación que se establece en el artículo 11 de la presente ordenanza, así como cualquier otra documentación que le pueda ser exigida por el Ayuntamiento.

3. Podrán solicitar una vivienda de alquiler social las personas físicas en quienes concurran los siguientes requisitos:

a) Ser mayor de edad o menor emancipado, y no encontrarse incapacitado para obligarse contractualmente de acuerdo con el Código Civil.

b) Acreditar nacionalidad española o residencia legal efectiva en el municipio de Villalpando con anterioridad a la fecha de presentación de la solicitud, tanto de la persona solicitante como del resto de miembros de la unidad de convivencia.

c) Estar empadronados en el Municipio de Villalpando en la fecha de la presentación de la solicitud.

d) No ser titular la persona solicitante, ni el resto de los miembros de la unidad de convivencia, de una vivienda en régimen de propiedad, de pleno dominio o de un derecho real de uso o disfrute sobre una vivienda, en todo el territorio nacional. No obstante, este requisito no será de aplicación en caso de sentencia judicial de separación o divorcio, cuando, como consecuencia de este, no se le haya adjudicado el uso de la vivienda que constituya la residencia familiar.

e) Encontrarse todos los miembros de la unidad de convivencia al corriente de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social.

f) Hallarse al corriente todos los miembros de la unidad de convivencia en el pago de tributos municipales, y no tener ninguna deuda impagada por ningún concepto con el Ayuntamiento de Villalpando.

g) Disponer de contrato de trabajo u oferta firme del mismo, actividad económica o ingresos regulares suficientes para atender las obligaciones derivadas de la utilización de la vivienda.

h) No haber renunciado injustificadamente a una vivienda municipal de alquiler social adjudicada por el Ayuntamiento de Villalpando en el marco de procedimientos anteriores.

4. El incumplimiento de cualquiera de las condiciones anteriores producirá la inadmisión de la solicitud.

5. El falseamiento u ocultación de datos o circunstancias relevantes supondrá la resolución de la adjudicación y la pérdida del derecho al uso de la vivienda.

Artículo 4. Tipología de las viviendas municipales.

1. Las viviendas municipales destinadas a alquiler social se clasificarán en función de su superficie, distribución, características constructivas, estado de conservación y condiciones de habitabilidad, con el fin de garantizar su adecuada utilización conforme a la función social de la vivienda.



2. A efectos de su adjudicación, se establecen las siguientes tipologías:

- *Viviendas tipo A*: viviendas de reducida superficie, destinadas preferentemente a personas solas o unidades de convivencia de hasta dos miembros.
- *Viviendas tipo B*: viviendas de tamaño medio, destinadas a unidades de convivencia de entre dos y cuatro miembros.
- *Viviendas tipo C*: viviendas de mayor superficie o con mayor número de estancias, destinadas a unidades de convivencia de cuatro o más miembros.
- *Viviendas tipo D*: viviendas que, por sus condiciones de accesibilidad o adaptación, estén destinadas a personas con discapacidad, movilidad reducida u otras necesidades específicas.
- *Viviendas tipo E*: viviendas destinadas a atender situaciones de emergencia social, con carácter temporal y preferente.

3. La clasificación concreta de cada vivienda se determinará mediante acuerdo de la Junta de Gobierno Local, pudiendo modificarse en función del estado de las viviendas, de las necesidades del servicio o de las circunstancias sociales existentes.

4. La tipología de las viviendas tendrá carácter instrumental a efectos de su adjudicación, debiendo aplicarse en todo caso el principio de adecuación entre la vivienda y la unidad de convivencia solicitante.

5. La relación y clasificación de las viviendas municipales se recogerá en el Registro Municipal de Viviendas de Alquiler Social, que podrá ser actualizado sin necesidad de modificar la presente ordenanza.

Artículo 5. Tipos de vivienda en función del régimen de adjudicación.

1. Las viviendas municipales destinadas a alquiler social podrán clasificarse, en función de su régimen de adjudicación y uso, en las siguientes categorías:

a) Viviendas de adjudicación ordinaria.

Aquellas destinadas a satisfacer necesidades de vivienda de carácter general, cuya adjudicación se realizará mediante procedimiento de concurrencia competitiva, conforme a los criterios de valoración establecidos en la presente ordenanza.

Su uso tendrá carácter preferentemente estable, sin perjuicio de las revisiones periódicas de las condiciones de los adjudicatarios.

b) Viviendas de rotación o uso temporal.

Aquellas destinadas a atender necesidades de vivienda de carácter transitorio, facilitando el acceso temporal a una vivienda mientras persista la situación que motivó la solicitud.

La duración de la cesión será limitada y estará sujeta a revisiones periódicas, favoreciendo la rotación de las personas beneficiarias.

c) Viviendas para situaciones de emergencia social.

Aquellas destinadas a atender de forma inmediata situaciones de especial vulnerabilidad o urgencia social, tales como:

- Desahucios o pérdida de vivienda habitual.
- Situaciones de violencia de género.
- Inhabitabilidad de la vivienda.
- Situaciones de exclusión social grave.



Su adjudicación podrá realizarse de forma directa mediante acuerdo motivado de la Junta de Gobierno Local, previo informe, si se considera necesario, de los servicios sociales, y tendrá carácter temporal, por un periodo máximo de seis meses.

d) Viviendas para necesidades especiales.

Aquellas destinadas a unidades familiares en las que concurran circunstancias especiales específicas, tales como:

- La existencia acreditada de un grado de discapacidad igual o superior al 65 %, en uno o más miembros de la unidad de convivencia, así como movilidad reducida o necesidades funcionales específicas.

- La existencia de una situación de dependencia reconocida en cualquiera de sus grados, en uno o más miembros de la unidad de convivencia, conforme a la normativa vigente en materia de promoción de la autonomía personal y atención a las personas en situación de dependencia.

- Asimismo, estas viviendas podrán destinarse temporalmente a personas derivadas o propuestas por fundaciones, asociaciones o entidades sin ánimo de lucro que desarrollen programas de carácter social, asistencial o de integración, previa valoración y autorización del Ayuntamiento.

La adjudicación de estas viviendas podrá realizarse de forma directa mediante acuerdo motivado de la Junta de Gobierno Local, previo informe de los servicios municipales y cuantos otros se consideren necesarios para acreditar las circunstancias concurrentes, garantizando en todo caso la adecuación de las características de la vivienda a las necesidades específicas de la unidad de convivencia.

2. La clasificación y determinación del régimen de adjudicación aplicable a cada vivienda corresponderá a la Junta de Gobierno Local, pudiendo modificarse en atención a las características y condiciones de la vivienda, a las necesidades del servicio y a la evolución de la situación social y de la demanda existente en el municipio.

3. La relación de viviendas municipales y el régimen de adjudicación asignado a cada una de ellas se recogerán en el correspondiente Registro Municipal de Viviendas de Alquiler Social, que podrá ser actualizado mediante acuerdo de la Junta de Gobierno Local, sin necesidad de modificar la presente ordenanza.

Artículo 6. *Unidad de convivencia.*

A los efectos de esta ordenanza, componen la unidad de convivencia las siguientes personas:

- a) La persona solicitante.
- b) El cónyuge o la persona unida por relación de hecho, debidamente constituida conforme al marco legal vigente, con una antigüedad mínima de seis meses.
- c) Hijos e hijas convivientes, incluso cuando residan temporalmente fuera del domicilio por razones de proximidad al centro educativo en que cursen estudios.
- d) Menores en situación de acogimiento familiar administrativo o judicial.
- e) Los ascendientes en línea directa de cualquiera otro miembro de la unidad de convivencia
- f) Otras personas vinculadas por razones de dependencia, cuidado o convivencia debidamente acreditadas.

Artículo 7. *Precio público mensual.*

1. La persona beneficiaria deberá abonar un precio público mensual estableci-



do en la correspondiente ordenanza fiscal, en concepto de gastos de conservación y mantenimiento de la vivienda de alquiler social.

2. Así mismo, con carácter previo a la firma del acuerdo de cesión, la persona beneficiaria deberá constituir una fianza equivalente al precio público mensual, que responderá de los desperfectos o daños que, en su caso, se ocasionen en la vivienda por la utilización indebida o negligente de la unidad de convivencia.

3. Asumir los gastos de los suministros básicos de la vivienda, tales como electricidad, calefacción, gas, así como cualesquiera otros servicios individualizados de que disponga la vivienda, incluidos, en su caso, telecomunicaciones o gastos asociados al consumo.

4. Satisfacer las tasas municipales correspondientes al suministro de agua potable, la recogida de residuos sólidos urbanos, el saneamiento y cualesquiera otros servicios municipales vinculados al uso de la vivienda.

Artículo 8. Acreditación de la situación de necesidad de vivienda.

1. Se considerará que una unidad de convivencia se encuentra en situación de necesidad de vivienda cuando los ingresos ponderados anuales totales de la misma no superen el valor, en euros, de 3,5 veces el IPREM en 14 pagas (Indicador Público de Renta de Efectos Múltiples).

2. Para calcular los ingresos ponderados anuales, se computarán los rendimientos de trabajo, los rendimientos de actividades económicas, profesionales y artísticas, las becas, las prestaciones de desempleo, las pensiones o subsidios de desempleo, las pensiones compensatorias que se reciban de su excónyuge, rendimientos de capital y rentas de cualquier tipo. Para su cálculo se tomarán como referencia los ingresos anuales totales de todos los miembros de la unidad de convivencia que figuren en la solicitud, correspondientes al ejercicio económico que se determine en la correspondiente convocatoria.

3. Se deberá aportar igualmente copia de la Declaración de la Renta correspondiente al ejercicio económico anterior a la fecha de la solicitud. En caso de no tener obligación de presentarla, se aportará el procedente certificado negativo de Hacienda, así como una declaración jurada de los ingresos anuales con indicación de su procedencia.

4. A efectos de calcular los ingresos anuales ponderados se seguirá la regla $IP = I \times N \times A$, en la cual:

- IP = Ingresos Ponderados.
- I = Ingresos totales de todos los miembros de la unidad de convivencia.
- N = Coeficiente de ponderación relativo al número de miembros de la unidad de convivencia.
 - 1 o 2 miembros: N = 1,00.
 - 3 miembros: N = 0,95.
 - 4 miembros: N = 0,90.
 - 5 y 6 miembros: N = 0,85.
 - Más de 6 miembros: N = 0,80.
- A = Coeficiente de ponderación relativo al número de perceptores de ingresos en la unidad de convivencia.
 - 1 perceptor: A = 1,00.
 - 2 perceptores: A = 0,95.
 - 3 o más perceptores: A = 0,90.



5. Así mismo, para ser beneficiario de una vivienda de alquiler social, se deberá acreditar unos ingresos mínimos ponderados anuales de 1 vez el IPREM.

Artículo 9. *Convocatoria de viviendas de adjudicación ordinaria.*

1. Cada dos años, el Ayuntamiento elaborará un listado de viviendas de alquiler social disponibles para su adjudicación ordinaria y, en su caso, aprobará la correspondiente convocatoria para su adjudicación, de conformidad con lo dispuesto en la presente ordenanza.

2. En el caso de que no se adjudiquen la totalidad de las viviendas incluidas en el procedimiento de adjudicación ordinaria, o que queden vacantes como consecuencia de renuncia, desistimiento o cualquier otra circunstancia, el Ayuntamiento podrá proceder a su adjudicación directa, sin necesidad de efectuar una nueva convocatoria, siempre que las personas adjudicatarias cumplan los requisitos establecidos en la presente ordenanza y no falten menos de seis meses para la siguiente convocatoria ordinaria.

3. La convocatoria se publicará en el tablón de anuncios y en la sede del Ayuntamiento, estableciéndose en la misma el plazo para la presentación de solicitudes por las personas interesadas.

Artículo 10. *Órgano competente en los procedimientos de adjudicación ordinaria.*

1. Corresponderá a la Junta de Gobierno Local la tramitación íntegra de los procedimientos de adjudicación de viviendas municipales de alquiler social, así como la adopción de los acuerdos que resulten procedentes.

2. En particular, serán funciones de la Junta de Gobierno Local:

- a) Aprobar las convocatorias.
- b) Admitir o excluir solicitudes.
- c) Valorar las solicitudes.
- d) Resolver las alegaciones e incidencias.
- e) Aprobar las adjudicaciones.
- f) Interpretar la presente ordenanza.

3. La Junta de Gobierno Local podrá recabar, con carácter previo a la adopción de sus acuerdos, los informes técnicos o sociales que estime necesarios.

Artículo 11. *Solicitudes.*

1. Las solicitudes se presentarán conforme al modelo que se establezca en la correspondiente convocatoria, a la que se acompañara la siguiente documentación:

- Copia del DNI o documento similar del solicitante y de todos los miembros de la unidad de convivencia mayores de edad.
- Declaración responsable de la composición de la unidad de convivencia, especificando su edad y la relación de parentesco con el solicitante.
- Declaración responsable de ingresos de la unidad de convivencia.
- Declaración responsable de no ser titular de pleno dominio de una vivienda ni estar en posesión de la misma en virtud de un derecho real de goce o disfrute.
- Copia del Libro de Familia o, en su caso, certificado que acredite la formalización de la unión de hecho del registro correspondiente.
- Certificado de empadronamiento de todos los miembros de la unidad de convivencia.



- Certificado de la Agencia Estatal Tributaria del nivel de ingresos de todos los miembros de la unidad de convivencia en el periodo que se establezca en la correspondiente convocatoria y/o en su caso, cualquier documento válido en derecho que acredite los ingresos económicos de los miembros de la unidad de convivencia.
- Vida laboral de todos los miembros de la unidad de convivencia mayores de 18 años.
- Certificado catastral de titularidades de bienes inmuebles de todos los miembros de la unidad de convivencia.
- Certificado de hallarse al corriente del cumplimiento de las obligaciones correspondientes en materia tributaria y de seguridad social.
- En el caso de personas discapacitadas, certificado que acredite el grado de discapacidad reconocido.
- En el caso de personas separadas o divorciadas, copia de la sentencia de separación o divorcio.
- Cualquier otro documento que el Ayuntamiento establezca en la correspondiente convocatoria.

2. En todas las solicitudes se presumirá como representante de la unidad de convivencia, la persona que figure como solicitante.

3. En el caso de que la persona que actúa como representante dejara de formar parte de la unidad de convivencia, manteniéndose vigente la solicitud o la adjudicación, deberá designarse un nuevo representante entre los miembros restantes. La continuidad en el procedimiento o en la ocupación de la vivienda quedará condicionada a que la unidad de convivencia resultante cumpla los requisitos y condiciones establecidos en la presente ordenanza.

4. Ninguna persona podrá aparecer en más de una solicitud, ni como solicitante, ni como miembro de la unidad de convivencia. Si así fuere, únicamente tendrá validez la última solicitud presentada, quedando excluidas las anteriores.

Artículo 12. *Procedimiento.*

1. Finalizado el plazo de presentación de solicitudes, la Junta de Gobierno Local procederá a la admisión de aquellas solicitudes que reúnan los requisitos establecidos en el artículo 3 de la presente ordenanza. A tal fin se formará una relación de las solicitudes admitidas y una relación de las solicitudes no admitidas, indicando en cada caso el motivo o motivos de su inadmisión.

2. Serán causas de inadmisión:

- a) Incumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo 3 de la presente ordenanza.
- b) Falseamiento de los requisitos por parte de la persona solicitante o de su unidad de convivencia.
- c) No aportar la documentación señalada en el artículo 9 de esta ordenanza.
- d) Haber renunciado voluntariamente con anterioridad a una vivienda municipal de alquiler social.
- e) Haber sido desahuciado de una vivienda municipal de alquiler social.
- f) Haber ocasionado daños materiales a las viviendas municipales de alquiler social.
- g) Haber sido beneficiario de una vivienda municipal de alquiler social durante un periodo prolongado igual o superior a diez años.



3. Finalizado el plazo señalado en el apartado anterior, la Junta de Gobierno Local formará la relación definitiva de solicitudes admitidas, previa estimación o desestimación, en su caso, de las reclamaciones presentadas.

4. La Junta de Gobierno Local procederá a la valoración de las solicitudes admitidas, conforme a los criterios de valoración establecidos en la presente ordenanza, realizando una propuesta de asignación provisional de las viviendas objeto de la convocatoria, teniendo en cuenta las clases de viviendas ofertadas.

5. La relación provisional de adjudicación se publicará en el tablón de anuncios y en la sede electrónica del Ayuntamiento, concediéndose un plazo de diez días hábiles para la formulación de alegaciones o reclamaciones por parte de las personas interesadas.

6. Finalizado dicho plazo, la Junta de Gobierno Local resolverá las alegaciones presentadas, en su caso, y aprobará la adjudicación definitiva mediante acuerdo motivado.

7. A tal efecto, en la solicitud las personas interesadas podrán indicar el orden de preferencia entre las distintas clases de viviendas convocadas, lo que será tenido en cuenta en el proceso de adjudicación, sin perjuicio de la necesaria adecuación entre la vivienda y la unidad de convivencia.

8. La adjudicación definitiva se formalizará con la firma del correspondiente acuerdo de cesión temporal de la vivienda.

9. Dicha asignación provisional se efectuará atendiendo a la puntuación obtenida por las personas solicitantes y, en su caso, a las preferencias manifestadas, garantizando en todo momento el uso eficiente del parque municipal en función de las clases de viviendas objeto de

10. Con carácter previo a la ocupación de la vivienda, el adjudicatario deberá depositar una fianza por importe equivalente al precio público mensual.

11. Finalizado el procedimiento de adjudicación, se actualizará el listado de viviendas municipales de alquiler social.

Artículo 13. *Criterios de valoración.*

Los criterios que se tendrán en cuenta para proceder a la puntuación de la concesión de las viviendas serán los siguientes:

- Miembros de la unidad de convivencia menores de 18 años. 6 puntos por cada uno de ellos.
- Miembros de la unidad de convivencia mayores de 18 años y menores de 50, 5 puntos por cada uno de ellos.
- Miembros de la unidad de convivencia en situación de discapacidad igual o superior al 65%. 4 puntos por cada uno de ellos.
- Miembros de la unidad de convivencia que figuren empadronados en el municipio de Villalpando con una antigüedad superior a los cinco años. 2 puntos por cada uno de ellos.

Artículo 14. *Plazo de cesión.*

1. El plazo de la cesión de las viviendas de alquiler social será de dos años.
2. Finalizado el plazo de cesión temporal, se extinguirá automáticamente el derecho a la ocupación de la vivienda.

Artículo 15. *Obligaciones de los ocupantes.*

Las unidades familiares ocupantes de una vivienda municipal de alquiler social deberán cumplir con las siguientes obligaciones:



a) La unidad de convivencia adjudicataria de la vivienda de alquiler social deberá destinarla a su residencia habitual y permanente, haciendo un buen uso de la misma, de sus muebles y enseres, así como de los elementos comunes del edificio, durante el plazo de cesión temporal. En el supuesto de descubrirse desperfectos o daños en la vivienda, ocasionados por la utilización indebida o negligente de la unidad de convivencia, esta estará obligada a asumir los gastos de su reparación o reposición. Los desperfectos que se produzcan en los elementos comunes del inmueble correrán a cargo de la totalidad de las personas adjudicatarias que residan en el inmueble por partes iguales, siempre y cuando no se pueda individualizar a la persona causante de los daños.

b) Abonar mensualmente, con carácter anticipado, el precio público establecido en la ordenanza fiscal correspondiente para la cesión de la vivienda social, gastos de comunidad y el coste de los servicios que le corresponda: facturas de luz, agua, basura, etc.

c) Cumplir los compromisos asumidos en el acuerdo de cesión y las obligaciones establecidas en la presente ordenanza, cumpliendo las normas de convivencia durante su estancia en la vivienda.

d) Respetar las normas de convivencia y aquellas que rijan el funcionamiento, en el caso comunidad de propietarios.

e) Permitir la entrada en la vivienda y su inspección por parte del personal del Ayuntamiento, para la comprobación del estado de conservación de la vivienda.

f) Mantener en adecuadas condiciones de limpieza e higiene los elementos comunes del edificio, en el caso de viviendas sometidas al régimen de propiedad horizontal. La limpieza del portal, escaleras y pasillos comunitarios podrá organizarse por turnos entre las personas ocupantes de las distintas viviendas del inmueble.

g) Respetar las normas de convivencia y aquellas que rijan el funcionamiento de la comunidad de propietarios, en el caso de viviendas sometidas al régimen de propiedad horizontal.

Artículo 16. *Obligaciones de conservación y mantenimiento por parte de los ocupantes.*

1. Corresponderá a la persona adjudicataria el mantenimiento ordinario de la vivienda y la realización de las pequeñas reparaciones derivadas del uso normal de la misma, incluyendo, entre otras:

a) Sustitución de elementos deteriorados por el uso habitual, tales como bombillas, enchufes, interruptores, grifos, cisternas, persianas, cerraduras, manillas o similares.

b) Reparaciones menores en instalaciones de fontanería, electricidad o calefacción que no afecten a la estructura ni a elementos esenciales de la vivienda.

c) Conservación y limpieza de suelos, paredes, techos, carpinterías y elementos de uso privativo.

d) Mantenimiento de electrodomésticos o equipamientos puestos a disposición con la vivienda.

e) Reparación de daños causados por el uso indebido, negligencia o falta de cuidado de la vivienda o sus instalaciones.

2. Asimismo, corresponderá a la persona adjudicataria:

a) Mantener la vivienda en adecuadas condiciones de higiene, salubridad y habitabilidad.



b) Permitir la realización de obras o reparaciones necesarias por parte del Ayuntamiento.

Artículo 17. Prohibiciones.

Los miembros de la unidad de convivencia, ocupantes de la vivienda, no podrán, en ningún caso:

- a) Subcontratar o ceder total o parcialmente la vivienda a terceras personas.
- b) Utilizar la vivienda y sus elementos comunes de forma contraria a su destino.
- c) Realizar obras o mejoras en la vivienda, sin la autorización expresa del Ayuntamiento.
- d) Almacenar materiales antihigiénicos o peligrosos.
- e) Tener animales en la vivienda y en los elementos comunes del edificio.
- f) Dejar su llave a otras personas.
- g) Desarrollar actividades que produzcan ruidos y molestias a los vecinos, que incumplan la normativa sobre ruidos y, en especial, desde las 22:00 horas hasta las 8:00 horas.
- h) Residir en la vivienda más personas que las señaladas expresamente en la solicitud como miembros de su unidad de convivencia, salvo casos excepcionales y temporales y en todo caso previa autorización expresa del Ayuntamiento.

Artículo 18. Extinción de la cesión.

1. La autorización para la permanencia en la vivienda de alquiler social cesará automáticamente por el transcurso del plazo previsto inicialmente en la adjudicación o por cualquiera de las causas previstas en el artículo siguiente.

2. También cesará automáticamente a petición voluntaria de la persona beneficiaria.

3. Al finalizar la estancia en la vivienda, la persona adjudicataria de la vivienda deberá entregar las llaves al Ayuntamiento, dejando la vivienda libre de enseres y pertenencias personales, en adecuadas condiciones de limpieza y en el mismo estado de conservación en que fue recibida, salvo el desgaste derivado del uso normal.

4. El Ayuntamiento comprobará el estado de la vivienda y, en el supuesto de que se detecten desperfectos imputables a un uso indebido o negligente, la persona adjudicataria estará obligada a asumir el coste de su reparación o reposición.

5. En caso de no atender dichas obligaciones, el Ayuntamiento podrá proceder a la incautación total o parcial de la fianza constituida, sin perjuicio de las demás acciones que procedan, quedando además la persona adjudicataria excluida de participar en futuras convocatorias de adjudicación de viviendas municipales de alquiler social, durante un plazo de cuatro años.

6. Si extinguida la cesión temporal, la vivienda no se pone a disposición del Ayuntamiento, se procederá al desahucio. La competencia y el procedimiento para disponer el desahucio y llevar a cabo el lanzamiento tendrán carácter administrativo y sumario.

Artículo 19. Causas de resolución.

Podrá acordarse por el Ayuntamiento la resolución de la autorización de la cesión del uso de las viviendas de alquiler social por las siguientes causas:

- a) Incumplimiento de cualquiera de los requisitos, obligaciones y prohibiciones establecidas en la presente ordenanza.



- b) El falseamiento u ocultación de los datos que sirvieron para valorar la solicitud.
- c) La ausencia o abandono de la vivienda, sin previo aviso al Ayuntamiento y sin existir un motivo que lo justifique, por un tiempo superior a un mes.
- d) Permitir la utilización de la vivienda a terceras personas que no formen parte de la unidad de convivencia.
- e) No proceder a darse de alta en los suministros de luz, agua, calefacción, etc.
- f) Falta de colaboración con el Ayuntamiento de Villalpando.
- g) Supresión del servicio por parte del Ayuntamiento.

Artículo 20. Autorización expresa.

El solicitante autoriza expresamente al Ayuntamiento de Villalpando para el tratamiento automatizado de los datos contenidos en la solicitud y, en su caso, al cruce de los mismos con otras administraciones públicas o privadas, de acuerdo con lo establecido en la Ley orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de protección de datos de carácter personal.

Disposición final única.

La presente Ordenanza entrará en vigor a los quince días de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Zamora, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 65.2 y 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresa.

Villalpando, 15 de julio de 2026.-El Alcalde.



III. Administración Local

AYUNTAMIENTO

VILLALPANDO

Anuncio

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 169.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se hace público el Presupuesto General de este Ayuntamiento para el ejercicio 2026, una vez aprobado definitivamente, con el siguiente resumen por capítulos:

Estado de ingresos

Capítulo	Euros
<i>A) Operaciones no financieras</i>	
<i>A.1) Operaciones corrientes</i>	
1 Impuestos directos	487.000,00
2 Impuestos indirectos	182.500,00
3 Tasas, precios públicos y otros ingresos	404.550,00
4 Transferencias corrientes	679.800,00
5 Ingresos patrimoniales	89.000,00
<i>A.2) Operaciones de capital</i>	
6 Enajenación de inversiones reales	0,00
7 Transferencias de capital	491.100,00
<i>B) Operaciones financieras</i>	
8 Activos financieros	0,00
9 Pasivos financieros	0,00
Total ingresos	2.542.800,00

Estado de gastos

Capítulo	Euros
<i>A) Operaciones no financieras</i>	
<i>A.1) Operaciones corrientes</i>	
1 Gastos de personal	705.500,00
2 Gastos en bienes corrientes y servicios	842.900,00
3 Gastos financieros	12.300,00
4 Transferencias corrientes	17.400,00
<i>A.2) Operaciones de capital</i>	
6 Inversiones reales	944.900,00
7 Transferencias de capital	0,00

R-202601838



Capítulo	Euros
<i>B) Operaciones financieras</i>	
8 Activos financieros	0,00
9 Pasivos financieros	19.800,00
Total gastos	2.542.800,00

Así mismo, conforme a lo dispuesto en el artículo 127 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el texto refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, se publica seguidamente la plantilla de personal de este Ayuntamiento:

Personal funcionario:

- Denominación del puesto: Secretario-Interventor. Grupo: A. N.º de plazas: 1.
- Denominación del puesto: Administrativo. Grupo: C1. N.º de plazas: 2.

Personal laboral fijo:

- Denominación del puesto: Educadora Infantil. N.º de plazas: 2.
- Denominación del puesto: Auxiliar de Biblioteca y Cibercentro. N.º de plazas: 1.
- Denominación del puesto: Capataz. N.º de plazas: 1.
- Denominación del puesto: Coordinador. N.º de plazas: 1.
- Denominación del puesto: Cementerio. N.º de plazas: 1.
- Denominación del puesto: Albañil. N.º de plazas: 1.
- Denominación del puesto: Conserje. N.º de plazas: 1.
- Denominación del puesto: Operario de Servicios Múltiples. N.º de plazas: 1.
- Denominación del puesto: Peón de Limpieza Edificios. N.º de plazas: 3.
- Denominación del puesto: Socorrista. N.º de plazas: 2.

Contra la aprobación definitiva del Presupuesto podrá interponerse directamente recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente al de la publicación del presente anuncio, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 171 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales y en los artículos 10 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Villalpando, 5 de julio de 2026.-El Alcalde.



III. Administración Local

AYUNTAMIENTO

MOMBUEY

Anuncio de Resolución de Alcaldía

Visto que por los contrayentes se ha solicitado la delegación a esta Alcaldía en don Francisco Alonso Anta, Concejál de este Ayuntamiento de Mombuey, la autorización de acto de celebración del matrimonio civil el día 28 de agosto de 2026.

Examinada la documentación que la acompaña, en virtud de los artículos 58.1 de la Ley 20/2011, de 21 de julio, de Registro Civil y 51 del Código Civil, en los que se establece la celebración del matrimonio por esta Alcaldía, se resuelve,

Primero. Delegar en favor de don Francisco Alonso Anta, Concejál de este Ayuntamiento, el ejercicio de la competencia correspondiente a la celebración del matrimonio civil que se celebrará el día 28 de agosto de 2026.

Segundo. Publicar esta Resolución para su general conocimiento y en cumplimiento del artículo 44 del Reglamento de organización, funcionamiento y régimen jurídico de las Entidades Locales, aprobado por el Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre.

Mombuey, 21 de julio de 2026.-El Alcalde.

R-202601842



III. Administración Local

AYUNTAMIENTO

PÍAS

*Anuncio de aprobación inicial de la ordenanza reguladora
del servicio de autotaxi del Ayuntamiento de Pías*

Aprobada inicialmente por el Pleno de este Ayuntamiento, en sesión celebrada el día 18 de julio de 2026, la “Ordenanza reguladora del servicio de autotaxi del Ayuntamiento de Pías (Zamora)”, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 49 y 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y en el artículo 56 del Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, aprobado por el Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, se somete el expediente a información pública por el plazo de treinta (30) días hábiles, a contar desde el siguiente al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia.

Durante dicho plazo, el expediente podrá ser examinado en las dependencias de la Secretaría General del Ayuntamiento de Pías (Carretera Porto, s/n, 49580, Pías), de lunes a viernes en horario de oficina, así como en la sede electrónica municipal, a efectos de que los interesados puedan presentar las reclamaciones, alegaciones o sugerencias que estimen oportunas.

En el caso de que no se presenten reclamaciones o sugerencias durante el período de información pública, el acuerdo de aprobación inicial se entenderá definitivamente adoptado, sin necesidad de nuevo acuerdo plenario, procediéndose a la publicación íntegra del texto de la ordenanza en el Boletín Oficial de la Provincia para su entrada en vigor.

Pías, 21 de julio de 2026.-La Alcaldesa.



III. Administración Local

AYUNTAMIENTO

PÍAS

Anuncio de exposición pública del dictamen de la Comisión Especial de Cuentas relativo a la Cuenta General del ejercicio 2025

Emitido por la Comisión Especial de Cuentas de este Ayuntamiento, en sesión extraordinaria celebrada el día 18 de julio de 2026, informe y dictamen favorable relativo a la Cuenta General correspondiente al ejercicio económico del año 2025, se cumple lo dispuesto en el artículo 212.3 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

En su virtud, se somete a información pública la referida Cuenta General, juntamente con el informe de la Comisión Especial de Cuentas y sus justificantes, por plazo de quince días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Zamora.

Durante dicho plazo, los interesados podrán examinar la documentación en la Secretaría de este Ayuntamiento y presentar por escrito las reclamaciones, reparos u observaciones que estimen oportunas.

Pías, 21 de julio de 2026.-La Alcaldesa.

R-202601844



III. Administración Local

AYUNTAMIENTO

PÍAS

Anuncio de exposición pública

Aprobado inicialmente por el Pleno de la Corporación Municipal del Ayuntamiento de Pías, en sesión ordinaria celebrada el día 18 de julio de 2026, el expediente de modificación de créditos n.º 02/2026 del Presupuesto General vigente, bajo la modalidad de crédito extraordinario financiado con cargo al remanente de Tesorería para gastos generales, para la financiación del proyecto de "Mejora de la Calle Real en Villanueva de la Sierra", se expone al público de conformidad con lo establecido en el artículo 177.2 en relación con el artículo 169.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

El resumen del expediente objeto de la modificación presupuestaria es el siguiente:

A) Altas en aplicaciones de gasto (incremento)

Aplicación presupuestaria	Descripción/Denominación del proyecto	Importe (€)
453.619	Inversión nueva en infraestructuras de vías públicas (Proyecto de mejora de la calle Real en Villanueva de la Sierra desde fuente hasta 21)	20.068,04
Total incremento de gasto		20.068,04

B) Altas en aplicaciones de ingreso (financiación)

Concepto presupuestario	Denominación del Recurso	Importe (€)
870.00	Remanente de tesorería para gastos generales	20.068,04
Total financiación		20.068,04

Los interesados legítimos a que se refiere el artículo 170.1 del citado Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales podrán examinar el expediente en las dependencias de la Secretaría-Intervención del Ayuntamiento durante las horas de atención al público, e interponer las reclamaciones o alegaciones que estimen oportunas ante el Pleno de la Corporación durante el plazo de quince (15) días hábiles, contados a partir del día siguiente al de la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Zamora.

De no presentarse reclamaciones o alegaciones durante el expresado periodo de exposición pública, el acuerdo de aprobación inicial se considerará definitivamente aprobado sin necesidad de adopción de nuevo acuerdo expreso por el Pleno de la Corporación, procediéndose a la publicación del resumen por capítulos en la forma legalmente establecida.

Pías, 21 de julio de 2026.-La Alcaldesa.

R-202601845



III. Administración Local

AYUNTAMIENTO

PEDRALBA DE LA PRADERÍA

*Anuncio de aprobación definitiva de modificación presupuestaria 171/2026,
crédito extraordinario con cargo a RTG*

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 179 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se hace pública la aprobación definitiva del expediente 171/2026 de modificación presupuestaria del Ayuntamiento de Pedralba de la Pradería para el ejercicio 2026, bajo la forma de crédito extraordinario financiado con cargo a remanente de tesorería, proyecto de interés turístico 2024, con el siguiente detalle:

Altas en conceptos de ingresos

Concepto	Descripción	Euros
870.00	Remanente de tesorería para gastos generales	30.000,00
TOTAL INGRESOS		30.000,00

Altas en aplicaciones de gastos

Aplicación presupuestaria	Descripción	Euros
454 619.00	Otras inversiones de reposición de infraestructuras	30.000,00
TOTAL GASTOS		30.000,00

Contra la aprobación definitiva de esta modificación presupuestaria podrá interponerse recurso contencioso administrativo ante el tribunal correspondiente de la comunidad autónoma en el plazo de dos meses, sin perjuicio de cualquier otro recurso.

Pedralba de la Pradería, 20 de julio de 2026.-El Alcalde-Presidente.



III. Administración Local**AYUNTAMIENTO****PEDRALBA DE LA PRADERÍA**

*Anuncio de aprobación definitiva de modificación presupuestaria 172/2026,
crédito extraordinario con cargo a RTG
6000*población*

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 179 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se hace pública la aprobación definitiva del expediente 172/2026 de modificación presupuestaria del Ayuntamiento de Pedralba de la Pradería para el ejercicio 2026, bajo la forma de crédito extraordinario financiado con cargo a remanente de tesorería, 6000*población, con el siguiente detalle:

Altas en conceptos de ingresos

Concepto	Descripción	Euros
870.00	Remanente de tesorería para gastos generales	30.000,00
TOTAL INGRESOS		30.000,00

Altas en aplicaciones de gastos

Aplicación presupuestaria	Descripción	Euros
153 619.00	Otras inversiones de reposición de infraestructuras	18.000,00
171 619.00	Otras inversiones de reposición de infraestructuras	6.000,00
TOTAL GASTOS		30.000,00

Contra la aprobación definitiva de esta modificación presupuestaria podrá interponerse recurso contencioso administrativo ante el tribunal correspondiente de la comunidad autónoma en el plazo de dos meses, sin perjuicio de cualquier otro recurso.

Pedralba de la Pradería, 20 de julio de 2026.-El Alcalde.



III. Administración Local**AYUNTAMIENTO****PEDRALBA DE LA PRADERÍA**

*Anuncio de aprobación definitiva de modificación presupuestaria 173/2026,
transferencia de créditos
CO2 2025*

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 179 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se hace pública la aprobación definitiva del expediente 173/2026 de modificación presupuestaria del Ayuntamiento de Pedralba de la Pradería para el ejercicio 2026, bajo la forma de transferencia de crédito, con el siguiente detalle:

Bajas en aplicaciones de gastos

Concepto	Descripción	Euros
153.619.00	Otras inversiones de reposición de infraestructuras	43.765,70
	TOTAL INGRESOS	43.765,70

Altas en aplicaciones de gastos

Aplicación presupuestaria	Descripción	Euros
165 619.00	Otras inversiones de reposición de infraestructuras	6.253,72
933 619.00	Otras inversiones de reposición de infraestructuras	37.511,98
	TOTAL GASTOS	43.765,70

Contra la aprobación definitiva de esta modificación presupuestaria podrá interponerse recurso contencioso administrativo ante el tribunal correspondiente de la comunidad autónoma en el plazo de dos meses, sin perjuicio de cualquier otro recurso.

Pedralba de la Pradería, 20 de julio de 2026.-El Alcalde.



III. Administración Local

AYUNTAMIENTO

LUBIÁN

Anuncio de exposición pública de la Cuenta General del ejercicio 2025

Aprobado por la Comisión Especial de Cuentas del Ayuntamiento de Lubián, en sesión celebrada el día 17 de julio de 2026, el dictamen favorable sobre la Cuenta General del ejercicio económico de 2025, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 212.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se expone la misma al público junto con sus justificantes y el preceptivo dictamen de la Comisión.

El expediente completo estará de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento de Lubián durante un plazo de quince (15) días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Zamora.

Durante dicho plazo, los interesados podrán examinar el expediente y formular por escrito cuantas reclamaciones, reparos u observaciones estimen oportunas, las cuales serán examinadas por la Comisión Especial de Cuentas, la cual emitirá un nuevo informe previo a la elevación de la Cuenta General al Pleno de la Corporación para su posterior examen y aprobación definitiva.

Lubián, 21 de julio de 2026.-El Alcalde.

R-202601848



III. Administración Local

AYUNTAMIENTO

PALACIOS DE SANABRIA

Anuncio

El Pleno de este Ayuntamiento, en sesión ordinaria celebrada el día 14 de julio de 2026, acordó la aprobación inicial del proyecto técnico denominado "Proyecto de ejecución de los vestuarios para las instalaciones deportivas en la localidad de Palacios de Sanabria", redactado por el ingeniero don Francisco Javier Manteca Benítez, con un presupuesto total de ejecución de 156.500 euros. La documentación referenciada se encuentra expuesta al público por espacio de veinte días hábiles, a contar desde el día siguiente al de la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, de conformidad con lo establecido en el artículo 83 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier interesado en las dependencias municipales para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes. En caso de no presentarse reclamaciones, se considerará definitivamente aprobado sin necesidad de posterior acuerdo expreso.

Palacios de Sanabria, 21 de julio de 2026.-El Alcalde.

R-202601847



III. Administración Local

AYUNTAMIENTO

CARBAJALES DE ALBA

*Edicto de publicación de resolución de delegación
para la celebración de matrimonio civil*

Por Resolución de Alcaldía de Carbajales de Alba n.º 2026-0069, se ha delegado en la Concejala del Ayuntamiento doña Ana Belén Báez Marín la celebración de matrimonio civil entre los contrayentes don I.D.G. y doña L.U.F., en la localidad de Carbajales de Alba, el próximo día 23 de agosto de 2026.

Lo que se expone al público en el presente edicto para su general conocimiento.

Carbajales de Alba, 20 de julio de 2026.-El Alcalde.

R-202601846



III. Administración Local

OTRAS ENTIDADES LOCALES

JUNTA ADMINISTRATIVA DE LITOS

Anuncio de aprobación definitiva de modificación de crédito 01/2026

Aprobado definitivamente el expediente de modificación al presupuesto de gastos por suplementos de crédito 16/2026, en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 169.3 y 177.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se hace público el contenido de la modificación tal y como a continuación se indica:

Partidas del presupuesto donde se crea crédito

Partida	Explicación	Consig. actual	Incremento	Consig. final
153.611	Acondicionamiento cauce y acera	6.000,00	13.250,00	19.250,00
<i>Total incremento</i>			13.250,00	

Financiación del suplemento de crédito

Partida/Denominación	Explicación	Consig. actual	Incremento	Consig. final
750/De comunidades autónomas	Mayores ingresos de carácter finalista	3.900,00	4.000,00	7.900,00
761/De diputaciones, consejos o cabildos insulares	Mayores ingresos de carácter finalista	61.000,00	9.250,00	70.250,00
<i>Total incremento</i>			13.250,00	

Contra este acuerdo puede interponerse directamente recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente a la publicación, ante la Sala de lo Contencioso del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León, conforme a los términos de la Ley 29/98, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción. Todo ello sin perjuicio de que pueda interponerse cualquier otro recurso que se considere conveniente.

Litos, 21 de julio de 2026.-El Alcalde.

